



SELLO QVARTO. Y...  
M.A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. M. C. C. L. X. V. I. I. I.  
S. E. T. E. C. E. N. T. O. S. Y. Q. V. A. R. T. O. S.  
T. A. Y. S. E. T. E. S.

adado dha superintendencia de limitas  
aque remittan y pongan en las arcas de  
aquella thesoreria los Pueblos lo que estubiesen  
deud a la dha para licitarse de apremios  
que de lo contrario le sera preciso despachar que  
visto esta ciudad acuerda queda en su in-  
teligencia y que se le devina adho v. d. Miguel  
Diaz y los v. d. de los datos y d. Juan Antonio  
ag. nombra p. sus com. tambien beneday  
noxabuena

criarse en este ayuntamiento dos memoriales  
el uno de Ramon Lul. y otro de Juan Bautta  
Garibaldo en que el primero se obliga por el  
tpo de un año a vender a este comun cada  
quarto de Gallina a precio de un xx de vellon  
teniendo p. ello en su cavatas neverarias y  
con la condicion de no haver de poder otra per-  
sona executar dha venta; y el otro en que ofrece  
vender p. el dho año en su casa quarto de  
Gallina p. menudo a precio de un x cada uno  
y las menudancias de ellas. si tubieren semas  
p. otro deal, y sino se tubiere p. quatro quar-  
tos sin que falte a ello a ninguna ora del dia  
ni de la noche. y sin que persona alguna se  
pueda impedir y entendido p. la ciudad dho  
mem. y ofrecim. to acuerda to admite y espec.  
to de contener mejor a al primero  
el hecho p. el referido Juan Baptta Garib

